



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXIII - Nº 134
CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 9 DE AGOSTO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Programa Emprende Más

Aprueban el Convenio Marco de Trabajo.

Decreto Nº 496

Córdoba, 9 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0426-000939/2013, registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO: Que obra en las presentes actuaciones el Convenio Marco de Trabajo suscripto entre la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba en el marco del Programa Emprende Más, el día 7 de Marzo de 2013, registrado bajo el Nº 001/2013 del Protocolo de Convenios de la Jurisdicción de origen.

Que el citado convenio tiene por objeto fijar entre las partes las bases que guiarán la actuación de las mismas para la implementación y otorgamiento de asistencia financiera -en el marco del Programa Emprende Más- a emprendedores, mediante el otorgamiento de préstamos para el desarrollo de un nuevo plan de negocios y/o proyectos en sus estadios iniciales con factibilidad de ser sustentables y generar empleo, dentro de la economía formal de la Provincia.

Que resulta oportuno facultar al Ministerio de Industria, Comercio y Minería a transferir a la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, los fondos asignados en virtud del presente acuerdo, de conformidad a las previsiones de su Cláusula Décima.

Que se incorpora el Documento Contable, Nota de Pedido Nº 2013/000038, dando cuenta de la asignación de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación proyectada.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería bajo Nº 028/2013, y por Fiscalía de Estado con Nº 348/13 ;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Trabajo entre la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el marco del Programa Emprende Más, que lleva el Nº 001 de fecha 25 de Marzo de 2013 del Protocolo de Convenios del Ministerio de Industria,

Comercio y Minería, que tiene por objeto fijar entre las partes las bases que guiarán la actuación de las mismas para la implementación y otorgamiento de asistencia financiera -en el marco del Programa Emprende Más- a emprendedores, mediante el otorgamiento de préstamos para el desarrollo de un nuevo plan de negocios y/o proyectos en sus estadios iniciales con factibilidad de ser sustentables y generar empleo, dentro de la economía formal de la Provincia, el que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Industria, Comercio y Minería a transferir a la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, los montos asignados en virtud del presente acuerdo, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Décima del Convenio que se ratifica por el presente.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la erogación prevista en el artículo precedente, por la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00), a Jurisdicción 1.85 -Área Ministerio de Industria, Comercio y Minería-, de acuerdo al siguiente detalle: a la Categoría Programática 852, Subprograma 002, Partida Principal 6, Parcial 06, Subparcial 08 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" del P.V.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d496.pdf

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA

Reglamentación

Resolución Nº 45

Córdoba, 5 de julio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0426-000939/2013 en el que tramita la Reglamentación del Programa Emprende Más y la transferencia de fondos a la Fundación del Banco de la Provincia de Córdoba para el cumplimiento de dicho programa.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos Decreto Nº 496 de fecha 09 de Mayo de 2013, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Trabajo suscripto entre la Fundación del Banco de la Provincia de Córdoba y este Ministerio, en el marco del Programa Emprende Más.

Que el citado Convenio tiene por objeto fijar entre las partes las bases que guiarán la actuación de las mismas para la implementación y otorgamiento de asistencia financiera -en el marco del Programa Emprende Más- a emprendedores, mediante el otorgamiento de préstamos para el desarrollo de un nuevo plan de negocios y/o proyectos en sus estadios iniciales con factibilidad de ser sustentables y generar empleo dentro de la economía formal de la Provincia.

Que el Sr. Director General de Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Pyme y Desarrollo Emprendedor de este Ministerio solicita la aprobación de la Reglamentación del Programa Emprende Más y el giro de fondos a la Fundación del Banco de la Provincia de Córdoba.

Que la cláusula sexta, punto 1. del Convenio de referencia, aprobado por Decreto Nº 496/13, dispone que es obligación de este Ministerio "fijar los requisitos y condiciones del Programa, así como dictar toda norma reglamentaria que resulte necesaria para su correcta implementación, de todo lo cual deberá informar fehacientemente a la Fundación".

Que a través del artículo 2º del Decreto Nº 496/13 se autorizó a este Ministerio a transferir a la Fundación del Banco de la Provincia de Córdoba los montos asignados en virtud del Convenio de marras, todo de conformidad a lo previsto en la cláusula décima del mismo.

Por ello, normas citadas, Nota de Pedido Nº 2013/000038 emanada de la Dirección de Jurisdicción de Administración y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nº 061/13, ambas dependientes de este Ministerio,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reglamentación del Programa Emprende Más, la que como Anexo Único compuesto de nueve (9) fojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR la transferencia de la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) a la Fundación del Banco de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. Nº 30-60511892-1, de conformidad a la autorización dispuesta por

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CÓRDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS**Resolución N° 108**

Córdoba, 31 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0435-063362/2013, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 10/13, para la compra de un (1) Analizador Óptico Portátil, basado en tecnología de NIR, que será afectado a las funciones propias de la Secretaría de Agricultura y de la Secretaría de Alimentos de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. Secretario de Agricultura informa que las variaciones de parámetros nutricionales de los subproductos de la industrialización del grano de soja de las plantas de pequeña y mediana escala ubicadas en la Provincia de Córdoba, con el objetivo de estandarizar parámetros de calidad de la harina y expeller de soja, hace necesaria la realización de numerosos análisis.

Que actualmente dichos análisis se realizan a través de la metodología tradicional de laboratorio, la que presenta desventajas tales como el altísimo costo por muestra, el tiempo que tarda el análisis, el uso de elementos contaminantes y la necesidad de muchos aparatos para cada determinación.

Que existe en el mercado otra tecnología disponible denominada NIR o química seca, que consiste en un sistema instrumental que permite estimar en forma veloz y precisa la composición química de materiales orgánicos, entre sus principales características se destacan la rapidez del análisis, que permite obtener resultados en minutos, se trata de una técnica no destructiva y además se pueden analizar numerosos parámetros en una gran variedad de productos, tanto sólidos como líquidos.

Que la adquisición de un aparato con tecnología NIR es de suma conveniencia para el desarrollo y el alcance óptimo de objetivos y premisas que tiene asignadas esta jurisdicción Ministerial en el ámbito de la Provincia de Córdoba. Asimismo se daría a los actores de la producción agrícola provincial la posibilidad de contar con mayor y más confiable información.

Que se puede autorizar la mencionada Licitación aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la misma.

Que se acompaña documento de contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000071 por un monto total de pesos Seiscientos Mil (\$600.000) que da cuenta de la existencia de crédito para atender la erogación que implica.

Que a fs. 24 toma debida intervención la Secretaría de Innovación y Monitoreo de la Gestión del Ministerio de

Administración y Gestión Pública.

Por ello, lo prescripto por los artículos 106 y 107 de la Ley N° 7631 y Pto. 2 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, Ley N° 9086, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300), artículo 36 de la Ley N° 10.011, Decreto 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 122/13;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 10/13, con el objeto de adquirir (1) Analizador Óptico Portátil, basado en tecnología de NIR, que será afectado a las funciones propias de la Secretaría de Agricultura y de la Secretaría de Alimentos de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo Único con trece (13) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la presentación de las propuestas podrá efectuarse hasta las 11.00 horas del día 22 de Agosto de 2013 en Mesa de Entradas (S.U.A.C.) de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sita en calle 27 de Abril N° 172, 4° piso, de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER como fecha del acto de apertura de sobres el día 22 de Agosto de 2013 a las 13.00 horas, conforme la modalidad establecida en el Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el llamado a Licitación autorizada por el artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial por un término de dos (2) días en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 7631.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión

directa con la firma LAZARTE HNOS. de JORGE ADRIAN LAZARTE, por resultar la oferta más conveniente, lo cual es compartido por la Dirección General.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los Artículos 110 inciso 1° de la Ley N° 7631, Decreto N° 2033/09, 16 de la Ley N° 5901 (T.O. 6300), en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.016, la Nota de Pedido N° 2013/000065 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 29, ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 223/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa N° 29/13 con la firma LAZARTE HNOS.

de JORGE ADRIAN LAZARTE (CUIT N° 20-18174574-7), por la adquisición de mobiliario destinado al Registro General de la Provincia-Delegación Villa María, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, de acuerdo con el presupuesto de la citada empresa, el que como Anexo I con una (1) foja útil, conjuntamente con el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, como Anexos II y III con una (1) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL SIETE (\$ 120.007.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 155-001 como sigue: \$ 106.897.-, a la Partida 11.01.06.00 "Equipos de Oficina y Muebles" y \$ 13.110.- a la partida 11.01.99.00 "Otra Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos N.C." del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍSESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r116.pdf

Resolución N° 119

Córdoba, 13 de junio de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-076766/2013, en que obran las actuaciones relacionadas con la Contratación Directa N° 27/13, que se realiza con el objeto de adquirir dos (2) vehículos 0 KM, con equipo de GNC para uso de la Dirección

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 45

Reglamentación

el artículo 2° del Decreto N° 496 de fecha 09 de Mayo de 2013.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la erogación prevista en el artículo precedente, por la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000), a Jurisdicción 1.85 -Área Ministerio de Industria, Comercio y Minería-, de acuerdo al siguiente detalle: a la Categoría Programática 852, Subprograma 002, Partida Principal 6, Parcial 06, Subparcial 08 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" del P.V.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍSESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese a la Fundación del Banco de la Provincia de Córdoba y archívese.

**JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA**

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_09_r45.pdf

de Apertura de sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el artículo 1° a: un representante de la Dirección de Jurisdicción de Administración, un representante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y un representante de la Secretaría de Agricultura.

ARTÍCULO 8°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000) a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos - Programa 255-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 99, Detalle 00, "Otras Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos N.C.".

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍSESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS**

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_04_r108.pdf

MINISTERIO DE

FINANZAS**Resolución N° 116**

Córdoba, 4 de junio de 2013

VISTO: El expediente N° 0032-039590/2013, en que obran las actuaciones relacionadas con la Contratación Directa N° 29/13 por la adquisición de mobiliario con destino al Registro General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que invitadas distintas firmas del rubro cotizan: TAMECOR de MACIA JOSÉ HUMBERTO; LAZARTE HNOS. de JORGE ADRIAN LAZARTE y SERGA de GARAY SERGIO RENE. "Que a fs. 25 de autos obra cuadro comparativo de las propuestas presentadas elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio.

Que a fs. 29 dicha Área Contrataciones, impulsa la gestión de que se trata propiciando la contratación

General de Rentas.

Y CONSIDERANDO: Que invitadas distintas firmas del rubro cotizan: TURIN S.A, MAIPU S.A. y CHEXA S.A.

Que a fs. 31/32 de autos obra cuadro comparativo de costo de combustible Gasoil/GNC elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio.

Que a fs. 57 el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, impulsa la gestión de que se trata propiciando la contratación directa con la firma MAIPU S.A., por resultar la oferta más ventajosa. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los Artículos 110 inciso 1° y 116 de la Ley N° 7631, Decreto N° 2033/09, 16 de la Ley N° 5901 (T.O. 6300), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000062 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 57, ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 222/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa N° 27/13 con la firma MAIPU S.A., por la adquisición de dos (2) vehículos 0 KM, marca Chevrolet, modelo Classic LS, 4 puertas Manual, equipo de GNC 14 mts. cúbicos, con destino a la Dirección General de Rentas, según Presupuesto y Pliego de Condiciones Generales que como Anexos I y II con una (1) y cuatro (4) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 168.340.-), a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas-, al Programa 152-001, Partida 11.02.03.00 "Medios de Transporte Terrestre" del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r119.pdf

Resolución N° 122

Córdoba, 13 de junio de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-050046/2013, en que obran las actuaciones relacionadas con la Contratación Directa N° 28/2013 por la provisión de 1.500 bidones de agua potable de veinte (20) litros e instalación de 20 dispenser frío/calor en comodato para este Ministerio.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 27 el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio informa que se invitaron a cotizar a distintos oferentes del rubro, habiendo presentado oferta únicamente la firma Aguas Jelsi S.A., actual prestataria del servicio

según Resolución Ministerial N° 171/12, siendo el monto de la oferta menor al que se encuentra adjudicado, por lo que sugiere la contratación directa con la misma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 110 inciso 1° de la Ley N° 7631, Decreto N° 2033/09, artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000070 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 27, ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 235/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa N° 28/2013 con la firma AGUAS JELSI S.A. (CUIT N° 30-70929020-3), por la provisión de 1.500 bidones de agua potable de veinte (20) litros e instalación de 20 dispenser frío/calor en comodato para este Ministerio, al precio unitario de \$ 22.-, lo que hace un total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000.-) según Presupuesto de la citada firma y Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa 150-001, Partida 2.01.03.00 "Bebidas" del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r122.pdf

Resolución N° 159

Córdoba, 22 de julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0426-001042/2013 en que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 006/13 de fecha 20 de Marzo de 2013, dictada por el Ministerio de Administración y Gestión Pública por la que dispone el traslado definitivo de la agente OMATI, Luciana Elisabeth D.N.I. N° 27.958.148 al ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es

competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) Cargo 12 007 "Profesional Universitario Pu-7" desde el Programa 202 (Ministerio de Administración y Gestión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.20 Ministerio de Administración y Gestión Pública, hacia el Programa 852, subprograma 1 (Pyme y Desarrollo Emprendedor/Actividades Comunes de la Secretaría de Pyme y Desarrollo Emprendedor) perteneciente a la Jurisdicción 1.85 - Ministerio de Industria, Comercio y Minería. Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086. Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 313/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 26 de este Ministerio que, como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r159.pdf

**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

Resolución N° 994

Córdoba, 1° de agosto de 2013

VISTO: La Nota N° DGES01-211160132-313, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Ministerial N° 752/11 se aprobaron los Planes de Estudios y Diseños Curriculares de las Carreras de los Profesorados de Educación Secundaria en Historia, en Geografía, en Lengua y Literatura y en Inglés.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206, establece en su artículo 30 que la Educación Secundaria tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

Que son sus objetivos primordiales, entre otros, brindar una formación ética que permita a los estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural; formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as.

Que tal finalidad y objetivos plantean problemáticas y tematizaciones propias de la Educación Secundaria, desde una perspectiva que se contextualiza en los cambios económicos, sociales, culturales y tecnológicos contemporáneos.

Que en consecuencia, se plantean desafíos propios del Nivel para el cual se forman, requiriendo un abordaje integrado y multidimensional de problemáticas complejas.

Que en el artículo 75 de la citada Ley de Educación se establece que la formación docente se estructura en dos (2) ciclos: una formación básica común, centrada en los fundamentos de la profesión docente y el conocimiento y la reflexión de la realidad educativa y una formación especializada, para la enseñanza de los contenidos curriculares de cada nivel y modalidad.

Que el proceso de construcción curricular, como acción de política de reforma educativa se sostiene en un conjunto de intenciones y de acciones que se materializan en la organización del Plan de Estudio, a su vez la dinámica puesta en marcha para su construcción implica el reconocimiento de una compleja trama de especificaciones a nivel Nacional, Jurisdiccional e Institucional.

Que, en este sentido, el currículum expresa un sistema de relaciones entre saberes, prácticas, instituciones y actores que pueden y deben ser interpretadas en cada uno de los niveles que le dan concreción.

Que, en consecuencia el movimiento de relación expresado, supone un proceso sistemático de recontextualización donde se producen modificaciones y nuevas especificaciones que sustituyen la imagen de linealidad y verticalidad por la amplitud e inclusión.

Que en ese proceso de nuevas especificaciones resultante de la aplicación de los Planes de Estudios de los Profesorados de Educación Secundaria, se hace necesario efectivizar la inclusión de nuevos campos del conocimiento, en este caso, Problemáticas y Desafíos de la Educación Secundaria.

Que, en virtud de ello, es necesario ampliar la correspondiente Resolución Ministerial aprobatoria de los Planes de Estudios y Diseños Curriculares de las Carreras de los Profesorados mencionados precedentemente.

Por ello, los Dictámenes Nros. 1159/13 y 1245/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 12 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR, la Resolución Ministerial N° 752/2011 que aprueba los Planes de Estudios y Diseños Curriculares de las Carreras de los Profesorados de Educación Secundaria en Historia, en Geografía, y en Lengua y Literatura y Profesorado de Inglés, de acuerdo con lo detallado en el Anexo I que con una (1) foja forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, a partir de la cohorte 2013, la Unidad Curricular Problemáticas y Desafíos de la Educación Secundaria a incluirse en la Formación Específica del 4to. Año de los Profesorados de Educación Secundaria en Geografía, en Lengua y Literatura y en Historia, que como Anexo II, con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- SUPRIMIR a partir de la cohorte 2013, de la estructura curricular de los Planes de Estudio de los Profesorados aludidos anteriormente, una Unidad de Definición Institucional.

ARTÍCULO 4°.- MANTENER la carga horaria total de los Profesorados de Educación Secundaria en Geografía, Lengua y Literatura e Historia, dispuesta por Resolución Ministerial N° 752/11.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR, a partir de la cohorte 2013, la Unidad Curricular Educación Sexual Integral a incluirse en la Formación General del 4to. Año del Plan de Estudio del Profesorado de Inglés, de acuerdo con lo detallado en el Anexo III que con dos (2) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR, a partir de la cohorte 2013, la estructura horaria de la Unidad Curricular Sujetos de la Educación del Plan de Estudio del Profesorado de Educación Secundaria en Inglés, de acuerdo con lo detallado en el Anexo IV que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 7°.- MODIFICAR, a partir de la cohorte 2013, la Unidad Curricular Sujetos de la Educación de los Planes de Estudios mencionados en el Art. 1°, de acuerdo con lo detallado en el Anexo V que con dos (2) fojas forman parte del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO 8°.- MODIFICAR, la carga horaria total del Profesorado de Inglés la que queda establecida en 4066 Horas Cátedra y 2711 Horas Reloj.

ARTÍCULO 9°.- AUTORIZAR a la Dirección General respectiva para efectuar la reasignación de personal que resulte necesario conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r994.pdf

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E.

Resolución N° 100

Córdoba, 1° de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0385-000315/2013 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita la solicitud de transferencia del contrato de concesión del local comercial denominado "Resto Bar" ubicado en el Paseo del Buen Pastor, ámbito dependiente de esta Sociedad del Estado.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 comparece la Señora Estefanía MIGUEL, D.N.I. 33.388.088, en su carácter de Socia Gerente de la firma comercial Compañía Gastronómica del Centro S.R.L., concesionario del local denominado "Resto Bar" ubicado en el Paseo del Buen Pastor, solicitando se autorice la transferencia de dicha concesión a favor de la firma comercial Compañía de Alimentos y Delicias S.A., presentando documentación relativa a lo solicitado.-

Que se ha solicitado la transferencia de la concesión transcurrido el plazo de un año desde la suscripción del contrato de concesión, conforme surge de los actuados.-

Que a fs. 125/132 la Comisión Evaluadora integrada por el Dr.

José Ahún Frau y la Cra. Andrea Di Toffino, conforme surge de la Resolución N° 090 de fecha 19/06/2013 agregada a fs. 124, concluye que la documentación societaria, fiscal y contable presentada por la cesionaria, Compañía de Alimentos y Delicias S.A, C.U.I.T. N° 30-71250260-2, en la solicitud de transferencia de la concesión, resulta suficiente para cumplimentar con lo establecido en el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares.-

Que el punto 4.2 del pliego de condiciones para la concesión de locales en el complejo "Paseo del Buen Pastor" establece que una vez comunicada la adjudicación, el/los adjudicatarios deberá/n contratar un seguro de caución por un monto equivalente a diez (10) cánones, designándose "asegurado" a la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Por ello, lo establecido en la ley 10.029, en el punto 2 del artículo 18 del Pliego de Condiciones Generales de la concesión, lo informado por la Comisión Evaluadora a fs. 125/132;

**EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE la transferencia de la concesión

del local denominado "Resto Bar", ubicado en el Paseo del Buen Pastor, ámbito dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., por parte de la firma comercial Compañía Gastronómica del Centro S.R.L. a favor de la firma comercial Compañía de Alimentos y Delicias S.A, C.U.I.T. N° 30-71250260-2, por el tiempo restante de la concesión oportunamente otorgada, es decir, hasta el día 28 de Junio del año 2017, conforme surge del contrato de concesión cuya transferencia por este acto se aprueba, debiendo el nuevo concesionario contratar un seguro de caución por un monto equivalente a diez (10) cánones, designándose "asegurado" a la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL DEL DIRECTORIO
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 154

Córdoba, 19 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 36, Las Varas, solicita autorización para venta de un Tractor Fiat 60 R, año 1978, Código 51209; de una Motoniveladora Rotania M3, año 1981, Código 54100; y de una Niveladora de arrastre Melga, Código 22175 de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 191 de fecha 25 de Octubre de 2012 obrante en autos, el Consorcio referido decide la venta de la maquinaria antes individualizada.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que

considera salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 75/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a los efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° inc. "e" de la Ley N° 8555 y el Artículo 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo

dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Regional N° 36, Las Varas, y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor Fiat 60 R, año 1978, Código 51209; Motoniveladora Rotania M3, año 1981, Código 54100 y Niveladora de arrastre Melga, Código 22175, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 155

Córdoba, 19 de marzo de 2013

Expte. N° 0045-012129/75.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de

Asamblea General Ordinaria, de fecha 27 de Noviembre del 2012, del Consorcio Caminero N° 388, Sagrada Familia, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 116/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de fs. 789/790, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 388, Sagrada Familia, efectuada el 27 de Noviembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Raúl B. CHIARVA DNI. N° 12.496.892 Tesorero: Emilio E. ELLENA DNI. N° 16.632.703 1° Vocal: Aldo A. BERTOLA DNI. N° 14.427.901 2° Vocal: Alejandro BIRRI DNI. N° 20.624.054.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 156

Córdoba, 19 de marzo de 2013

Expte. N° 0045-029241/59.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 28 de Julio de 2011 del Consorcio Caminero N° 161 de Quebracho Herrado, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que asimismo del Acta N° 308 (fs. 1083/1084), de la Asamblea General de fecha 11 de Abril de 2008 del Consorcio antes citado, surge que se aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referendum

de esta Dirección.

Que del Acta acompañada en autos (fs. 1174/1175) e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, se desprende que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes señaladas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 104/13 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que considera dicha Unidad Asesora, que excepcionalmente la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de las autoridades, desde la fecha de celebración de la misma.

Que a los fines de lograr la regularidad de los Consorcios Camineros y el cumplimiento acabado de la normativa que los regula, con posterioridad al dictado de la Resolución correspondiente, deberá el Departamento I Conservación Caminos de Tierra intimar al Consorcio Caminero N° 161, al cumplimiento de la Asamblea de designación de autoridades y presentación y aprobación de documentación contable del año 2011 y 2012, y consultar al Departamento Auditoría Interna el cumplimiento de lo ordenado por Nota de fs. 1153.

Que dicho Departamento Jurídico finaliza expresando, que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3°, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 308 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Abril de 2008 del Consorcio Caminero de que se trata, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 161 de Quebracho Herrado, efectuada el 28 de Julio de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Juan FISSORE L.E. N° 06.438.706. Tesorero: Oreste RABEZANA L.E. N° 05.070.628 1° Vocal: René FISSORE DNI. N° 12.394.676 2° Vocal: Nelson CAMISSASSA L.E. N° 06.441.281.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, proceda de conformidad a lo expresado en los Considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 157

Córdoba, 19 de marzo de 2013

Expte. N° 0045-029406/59.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 20 de Diciembre de 2012, del Consorcio Caminero N° 165 de Candelaria, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 099/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3°, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 02, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 165 de Candelaria, efectuada el 20 de Diciembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Liliana E. SOSA DNI. N° 20.081.750 Tesorero: Marcos H. NÚÑEZ GALLARDO DNI. N° 10.813.006 1° Vocal: Manuel D. SÁNCHEZ DNI. N° 13.790.987 2° Vocal: Gustavo NÚÑEZ GALLARDO DNI. N° 12.721.201.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 158

Córdoba, 19 de marzo de 2013

Expte. N° 0045-027751/57.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 08 de Septiembre de 2012, del Consorcio Caminero N°

73 de Río Segundo, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 122/13 que luce en autos, señala que conforme lo manifestado por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 901 y el tiempo transcurrido sin Resolución que designe las nuevas autoridades, según lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N° 6233/78, lo que genera una situación de irregularidad institucional, dicha Unidad Jurídica entiende, que correspondería dictar instrumento legal haciendo lugar a la renovación parcial de autoridades cuyos mandatos excepcionalmente serán a partir de la fecha de la Asamblea (08 de Septiembre de 2012), a efectos de no entorpecer el normal desarrollo institucional del Consorcio.

Que el mencionado Departamento Asesor concluye expresando, que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 224, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 73 de Río Segundo, efectuada el 08 de Septiembre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea antes referida y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Raúl A. SAVORETTI DNI. N° 12.068.341 Tesorero: Antonio C. PICCA DNI. N° 08.454.414 1° Vocal: Alberto A. SAINO DNI. N° 06.447.313 2° Vocal: Tomas E. GAIDO DNI. N° 14.230.631.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 163

Córdoba, 20 de marzo de 2013

Expte. N° 0045-014433/08

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo en la ejecución

de la obra "Cobertura de Seguridad Vial - Región "C" - Departamentos: Calamuchita, Río Cuarto, General San Martín, Roque Sáenz Peña, Juárez Celman, Unión, Marcos Juárez, Tercero Arriba, Río Segundo", a cargo de la Firma "VAWA S.A.C.I.C.I."

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa "VAWA S.A.C.I.C.I.", contratista de la obra de la referencia, solicita mediante Nota una ampliación de plazo por un término de DIEZ (10) meses y se apruebe la nueva Curva de Inversiones de la Obra.

Que el Departamento I Obras, en informe obrante en autos, señala que dicha contratista solicita mediante Nota una ampliación de plazo por un término de DIEZ (10) meses, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva fecha de finalización de Obra el día 17 de Febrero de 2014. Así también solicita se apruebe una nueva Curva de Inversiones de la Obra.

Que la Contratista hace expresa renuncia a todo reclamo por gasto improductivo o mayores costos que le pudieran corresponder por la implementación del nuevo plazo que se solicita.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 133/13 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, entiende que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, artículo 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, y demás documentación acompañada.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría

Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una ampliación de plazo de DIEZ (10) meses en la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "C" Departamentos: Calamuchita, Río Cuarto, General San Martín, Roque Sáenz Peña, Juárez Celman, Unión, Marcos Juárez, Tercero Arriba, Río Segundo" a cargo de la Razón Social "VAWA S.A.C.I.C.I.", llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 17 de Febrero de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo por gastos improductivos o mayores costos que le pudieran corresponder por la presente ampliación de plazo.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la nueva Curva de Inversiones obrante en autos, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 151

Córdoba, 19 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero Regional N° 8, solicita autorización para venta de una Camioneta CHEVROLET S10 STD 2.8 TDI C/DOBLE CABINA, Motor N° M1A328680, Chasis N° 9BG138AJ09C413619, Dominio N° HQ0452 de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 128 de fecha 23 de Noviembre de 2012 obrante en autos, el Consorcio referido decide la venta del Vehículo antes individualizado.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que el Consorcio en cuestión informa que el producido de la venta se destinará como parte de pago para la adquisición de otra unidad.

Que concluye manifestando el citado Departamento Técnico, que dicha operación será beneficiosa para el Consorcio, por lo que considera, salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 662/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución a los efectos de aprobar la operación cuya autorización se

solicita. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° inc. "e" de la Ley N° 8555 y el Artículo 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Regional N° 8, y en consecuencia autorizar la venta de una Camioneta CHEVROLET S10 STD 2.8 TDI C/DOBLE CABINA, Motor N° M1A328680, Chasis N° 9BG138AJ09C413619, Dominio N° HQ0452, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

MINISTERIO DE

PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 3

Córdoba, 18 de abril de 2013

VISTO: el Expediente N° 0661-000350/2013 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 y Decreto N° 2881/11 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086,

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 11/2013,

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALICEN SE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros del mes de Marzo de 2013, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución compuesto de Una (1) foja útil.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. HÉCTOR JOSÉ PAGLIA
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_12_r3.pdf

MINISTERIO DE

AGUA, AMBIENTE y ENERGÍA

Resolución N° 21

Córdoba, 18 de junio de 2013

VISTO: el Expediente N° 0672-002802/2013 por el que se propicia la formalización de compensaciones en la asignación de Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que a fs. 3/4 obra Documento de Modificación de Crédito Presupuestario por el monto y concepto allí consignado, autorizado durante el mes de Mayo de 2013.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31° y 110° in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por

el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 46/13;

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente para el ejercicio 2013, correspondientes al mes de Mayo de 2013, las que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolucion N° 433

Córdoba, 24 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-015750/2011 – REFERENTE N° 6.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 28 de Junio de 2012, la Empresa HASA S.A., Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en los Edificios de los Establecimientos Educativos que a continuación se detallan: Escuela ALMIRANTE G. BROWN – I.P. (NIVEL), ubicada en Calle Eduardo San Martín N° 1441 – B° Yofre Sud y Escuela MARTA ALCIRA SALOTTI – PRIMARIO, ubicada en Calle Bejanele N° 6200 – B° Arguello Norte, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 662.929 (4/7) expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$18.658,00.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 390/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del P.G.C., (Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata conforme lo propiciado a fs. 11 por División Certificaciones, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporar al principal copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1: AUTORIZAR a la Empresa HASA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES GENERALES en los Edificios de los Establecimientos Educativos que a continuación se detallan: Escuela ALMIRANTE G. BROWN – I.P. (NIVEL), ubicada en Calle Eduardo San Martín N° 1441 – B° Yofre Sud y Escuela MARTA ALCIRA SALOTTI – PRIMARIO, ubicada en Calle Bejanele N° 6200 – B° Arguello Norte, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 662929 (fs.4/7) expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$18.658,00.-), debiéndose reservar el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Administración de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_05_r21.pdf

Resolucion N° 434

Córdoba, 24 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-016031/2011 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 29 de Junio de 2012, la Empresa TEXTURALIS S.A., Contratista de la Obra: "Reparación en cubierta de techos y desagües pluviales en el Edificio del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES, ubicado en Av. Poeta Lugones N° 395 – B° Nueva Córdoba y Reparación sistema de bombeo y desmalezamiento en el Edificio del MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Avda. Poeta Lugones N° 411 - B° Nueva Córdoba, ambos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 122.967 (4/5) expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$22.261,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 379/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y el Art. 107 del PGC (Decreto 4758/77), puede el Señor Director General en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata conforme lo propiciado a fs. 09 por División Certificaciones, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa TEXTURALIS S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Reparación en cubierta de techos y desagües pluviales en el Edificio del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES, ubicado en Av. Poeta Lugones N° 395 – B° Nueva Córdoba y Reparación sistema de bombeo y desmalezamiento en el Edificio del MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Avda. Poeta Lugones N° 411 - B° Nueva Córdoba, ambos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 122.967 (fs.4/5) expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$22.261,00.-), debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 435

Córdoba, 24 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-016232/2011 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 19 de Junio de 2012, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "Cerramiento Perimetral a realizarse en el Edificio de la Escuela REGINO MADERS, ubicada en Calle Chirino de Posada N° 5400 – B° San Felipe – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 000791977 (4/6) expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$13.231,61.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 381/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo informado por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 10 lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución autorizando la sustitución del Fondo de Reparación, hasta el monto propuesto, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Cerramiento Perimetral a realizarse en el Edificio de la Escuela REGINO MADERS, ubicada en Calle Chirino de Posada N° 5400 – B° San Felipe – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 000791977 (fs.4/6) expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$13.231,61.-), debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 436

Córdoba, 24 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-016238/2011 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 19 de Junio de 2012, la Empresa ARQUITECTÓNICA S.R.L., Contratista de la Obra: "Reparaciones Generales a realizarse en el Edificio de la Escuela JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, ubicada en Zona Rural Campo Baudino – Saturnino María Laspiur – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 2233442 (4/7) expedida por ACE SEGUROS S.A., por la suma de \$10.167,23.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado

en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 380/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y el Art. 107 del PGC (Decreto 4758/77), puede el Señor Director General en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata conforme lo propiciado a fs. 11 por División Certificaciones, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Reparaciones Generales a realizarse en el Edificio de la Escuela JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, ubicada en Zona Rural Campo Baudino – Saturnino María Laspiur – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 2233442 (fs.4/7) expedida por ACE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$10.167,23.-), debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 456

Córdoba, 6 de agosto de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-016292/2011 – REFERENTE N° 2.-
VISTO este Referente en el que a fs.3 mediante Nota de fecha 12 de Julio de 2012, la Empresa FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A. Contratista de la Obra: "Instalación Eléctrica PB, cambio térmica en PB tableros seleccionales y tablero general a realizarse en el edificio del I.P.E.M. N° 275, ubicado en Calle Pública s/N° – Villa María - Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 662.769 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por la suma de \$9.917,00;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 11 la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones – División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 412/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo informado por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones a fs.11, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), las disposiciones de la Ley 10.029, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución autorizando la sustitución hasta el monto propuesto, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporarse al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Instalación Eléctrica PB,

cambio térmica en PB tableros seleccionales y tablero general a realizarse en el edificio del I.P.E.M. N° 275, ubicado en Calle Pública s/N° – Villa María - Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 662.769 (fs.4/7) expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$ 9.917,00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 437

Córdoba, 27 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-016053/2011 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 19 de Junio de 2012, la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en Edificio del IPEM N° 250 DR. JUAN BIALET MASSÉ, ubicado en Av. Armada Argentina N° 287 B° Las Flores – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 2233440 (4/7) expedida por ACE SEGUROS S.A., por la suma de \$13.406,61.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 394/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo informado por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a fs. 11 lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por el art. 107 del P.G.C., (Decreto N° 4758/77), las disposiciones de la Ley N° 10.029, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, y de compartir el criterio sustentado dictar Resolución autorizando la sustitución para aquellos certificados emitidos y los que se emitan posteriormente hasta el monto propuesto, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporar al principal copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1: AUTORIZAR a la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES GENERALES en Edificio del IPEM N° 250 DR. JUAN BIALET MASSÉ, ubicado en Av. Armada Argentina N° 287 B° Las Flores – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 2233440 (fs.4/7) expedida por ACE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$13.406,61.-), debiéndose reservar el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 438

Córdoba, 31 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-000403/2012.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación los trabajos a ejecutarse, mediante las previsiones de la Ley 7057: "Ampliación Salón Usos Múltiples (S.U.M.) en el Edificio de la Escuela CHACABUCO, de la Localidad de El Arañado Departamento San Justo – provincia de Córdoba", con la Municipalidad de El Arañado;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 36/73 corre agregada la Documentación Técnica elaborada (Planos, Memoria Descriptiva Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo y presupuesto);

QUE a fs. 78 obra constancia de la intervención previa efectuada por la Secretaría de Coordinación y Gobierno del Ministerio Jefatura de Gabinete, de conformidad a lo estipulado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20/2012 y Resolución N° 06/12 de ese Ministerio;

QUE a fs. 85 corre agregado Contrato de Obra suscripto entre la Dirección General de Arquitectura y la Municipalidad de El Arañado, del que surge que el monto total de los trabajos asciende a \$ 298.172,46-, aportando la Provincia en concepto de anticipo para acopia de materiales y comienzo de la obra, la suma de \$149.086,23, correspondiente al 50% del aporte fijado para tal fin, abonando el saldo en una sola cuota una vez ejecutado el 35% de los trabajos referenciados, debiendo en todos los casos emitirse la Certificación correspondiente, que serán efectivizadas a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura;

QUE a fs. 87 se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 393/2012, expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de la Ley N° 7057, lo normado por ley 7067, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 00309/98, puede el Señor Director General en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando la documentación Técnica y Presupuesto, autorizando la inversión para los trabajos referidos que ascienden a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Ciento Setenta y Dos con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 298.172,46.-), en concepto de aporte de la Provincia;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: "Ampliación Salón Usos Múltiples (S.U.M.) en el Edificio de la Escuela CHACABUCO, de la Localidad de El Arañado – Departamento San Justo – provincia de Córdoba", que corre a fs. 36/73 y Contrato de Obra de fs. 85, cuyo Presupuesto asciende a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 298.172,46.-) cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de El Arañado por el referido importe, en un todo de acuerdo al contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia .-

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2012/000949 (fs.83), con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partidas 12–06-00-00 – Obras: Ejecución por Terceros P.V.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, intervenga División Certificaciones, División Licitaciones y Contratos, Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H.

Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 439

Córdoba, 31 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-016270/2011 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 11 de Julio de 2012, la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "Reparación de veredas, rejas, desagües pluviales, provisión de agua, reparación de instalación de gas, iluminación exterior a realizarse en el edificio del JARDÍN DE INFANTES REPÚBLICA DEL ECUADOR, ubicado en Calle Mariano Santibáñez esq. Pedro Acuña – B° Residencial San Roque – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 636398 (4/7) expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$28.331,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 401/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo informado por la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 11, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por el art. 107 del P.G.C., (Decreto N° 4758/77), las disposiciones de la Ley 10.029, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución autorizando la sustitución para aquellos certificados emitidos y los que se emitan posteriormente hasta el monto propuesto, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporar al principal copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1: AUTORIZAR a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Reparación de veredas, rejas, desagües pluviales, provisión de agua, reparación de instalación de gas, iluminación exterior a realizarse en el edificio del JARDÍN DE INFANTES REPÚBLICA DEL ECUADOR, ubicado en Calle Mariano Santibáñez esq. Pedro Acuña – B° Residencial San Roque – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 636398 (fs.4/7) expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$28.331,00.-), debiéndose reservar el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 440

Córdoba, 31 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-016272/2011 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 11 de Julio de 2012, la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA

S.R.L., Contratista de la Obra: "Reparaciones Generales, instalación sanitaria, ejecución de baranda metálica, reparación de carpinterías a realizarse en el edificio del JARDIN DE INFANTES JAVIER LAZCANO COLODRERO, ubicado en Calle Raimundo Caparróz N° 7309 – B° Arg-üello – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 636397 (4/7) expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$14.485,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 400/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo informado por la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 11, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por el art. 107 del P.G.C., (Decreto N° 4758/77), las disposiciones de la Ley 10.029, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución autorizando la sustitución para aquellos certificados emitidos y los que se emitan posteriormente hasta el monto propuesto, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporar al principal copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1: AUTORIZAR a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Reparaciones Generales, instalación sanitaria, ejecución de baranda metálica, reparación de carpinterías a realizarse en el edificio del JARDIN DE INFANTES JAVIER LAZCANO COLODRERO, ubicado en Calle Raimundo Caparróz N° 7309 – B° Arg-üello – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 636397 (fs.4/7) expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta cubrir la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$14.485,00.-), debiéndose reservar el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 450

Córdoba, 6 de agosto de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-015121/2010 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs.3 mediante Nota de fecha 11 de Julio de 2012, la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓN LIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2011 – ZONA B – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 636400-0 (fs. 4/7), expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por la suma de \$175.000,00;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones – División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 410/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo informado por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs.12, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), las disposiciones de la Ley 10.029, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución autorizando la sustitución hasta el monto propuesto, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporarse al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓN LIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2011 – ZONA B – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 636400-0 (fs.4/7) expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 451

Córdoba, 6 de agosto de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-015855/2011 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs.3 mediante Nota de fecha 2 de Julio de 2012, la Empresa INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A., Contratista de la Obra: "PLAN RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES de los establecimientos que seguidamente se detallan, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital: I.P.E.M. N° 21 ALFONSINA STORNI, Calle Ameghino y Colectora Avda. Circunvalación – B° Parque Liceo II Sección; Escuela BATERÍA LIBERTAD, Calle Potrerillo esq. Venta y Media – B° Lomas del Suquia; Escuela REPÚBLICA DEL ECUADOR, Calle Pedro Acuña esq. M. Santibáñez – B° Residencial San Roque; Jardín de Infantes REPÚBLICA DEL ECUADOR, Calle Pedro Acuña esq. M. Santibáñez – B° Residencial San Roque y Escuela PRESIDENTE ADOLFO SALDIAS, Calle Bolívar N° 960 – B° Güemes", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1180377 (fs. 4/8), expedida por ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTIAS S.A., por la suma de \$27.302,45;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 09/10 se incorpora endoso N° 1 de la Póliza antes mencionada, por la que se adecua la misma al Decreto N° 3925/69;

Que a fs. 14 la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la

Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 15 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 409/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo informado por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones a fs.14, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), las disposiciones de la Ley 10.029, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución autorizando la sustitución hasta el monto propuesto, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporarse al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la firma INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "PLAN RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES de los establecimientos que seguidamente se detallan, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital: I.P.E.M. N° 21 ALFONSINA STORNI, Calle Ameghino y Colectora Avda. Circunvalación – B° Parque Liceo II Sección; Escuela BATERÍA LIBERTAD, Calle Potrerillo esq. Venta y Media – B° Lomas del Suquia; Escuela REPÚBLICA DEL ECUADOR, Calle Pedro Acuña esq. M. Santibáñez – B° Residencial San Roque; Jardín de Infantes REPÚBLICA DEL ECUADOR, Calle Pedro Acuña esq. M. Santibáñez – B° Residencial San Roque y Escuela PRESIDENTE ADOLFO SALDIAS, Calle Bolívar N° 960 – B° Güemes", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1180377 (fs.4/8) y su endoso N° 1 de fs. 09/10, expedidos por ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A., hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.302,45.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 452

Córdoba, 6 de agosto de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-016036/2011 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs.2 mediante Nota de fecha 27 de Junio de 2012, la Empresa INGECO S.R.L., Contratista de la Obra: "PLAN RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES – I.P.E.M. N° 9 DR. ERNESTO GUEVARA, ubicado en Calle Alto del Tala esq. Cajamarca – B° Santa Isabel 2° Sección – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 363.574 (fs. 4/6), expedida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de \$9.328,00;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 la Jefatura de Área de Programas y Descentralización, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 406/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo informado por la Jefatura de Área de Programas y Descentralización a fs.10, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por el art.107 del PGC (Decreto N°

4758/77), las disposiciones de la Ley 10.029, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución autorizando la sustitución hasta el monto propuesto, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporarse al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa INGECO S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "PLAN RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES – I.P.E.M. N° 9 DR. ERNESTO GUEVARA, ubicado en Calle Alto del Tala esq. Cajamarca – B° Santa Isabel 2° Sección – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 363.574 (fs.4/6) expedida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 9.328,00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 453

Córdoba, 6 de agosto de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-016073/2011 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs.2 mediante Nota de fecha 27 de Junio de 2012, la Empresa INGECO S.R.L., Contratista de la Obra: "Refacciones, Pintura general e instalación de gas en el Edificio del I.P.E.M. N° 120 REPÚBLICA DE FRANCIA, ubicado en Calle Antolín Torres N° 3530 – B° Residencial Vélez Sarsfield – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 363.572 (fs. 4/6), expedida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de \$24.694,00;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la Jefatura de Área de Programas y Descentralización, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 407/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo informado por la Jefatura de Área de Programas y Descentralización a fs.11, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), las disposiciones de la Ley 10.029, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución autorizando la sustitución hasta el monto propuesto, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporarse al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa INGECO S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Refacciones, Pintura general e instalación de gas en el Edificio del I.P.E.M. N° 120 REPÚBLICA DE FRANCIA, ubicado en Calle Antolín Torres

N° 3530 – B° Residencial Vélez Sarsfield – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 363.572 (fs.4/6) expedida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 24.694,00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 454

Córdoba, 6 de agosto de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0047-016275/2011 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs.2 mediante Nota de fecha 11 de Julio de 2012, la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "Ejecución de Cubierta de techos a realizarse en el edificio de la ESCUELA y JARDIN DE INFANTES RICARDO ROJAS, ubicado en Calle Julio Arboleda esq. Manuel Gutiérrez Najera – B° Parque Liceo 3° Sección – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 636399-0 (fs. 4/7), expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por la suma de \$28.594,00;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 11 la Jefatura de Área de Programas y Descentralización, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 408/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo informado por la Jefatura de Área de Programas y Descentralización a fs.11, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), las disposiciones de la Ley 10.029, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución autorizando la sustitución hasta el monto propuesto, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporarse al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Ejecución de Cubierta de techos a realizarse en el edificio de la ESCUELA y JARDIN DE INFANTES RICARDO ROJAS, ubicado en Calle Julio Arboleda esq. Manuel Gutiérrez Najera – B° Parque Liceo 3° Sección – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 636399-0 (fs.4/7) expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 28.594,00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA